FO-M9-P3-14

1.220.20 - 2025057362

Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2025

Doctora:
YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada
Gobernación del Valle del Cauca.
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE NUMERACIÓN DE MODIFICACIÓN DE OTRO SÍ DE CONTRATO.

3275-2

Cordial saludo,

De manera atenta, solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda, proceder con la numeración del siguiente **Otro sí** que a continuación se relaciona:

Contrato	Contratista	Objeto
Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025	BYO COLOMBIA SAS	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LA MARCA EUROIMMUN PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI SARAMPIÓN Y ANTI RUBÉOLA REALIZADAS EN EL LABORATORIO DE VIROLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL FIN DE CUMPLIR CON LOS

		OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA.

Se anexa lo siguiente:

- Otro Sí No. 1
- Concepto Jurídico
- Ordenanza
- Autorización de inicio de contratación

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO AMBUILA U.
Profesional Universitario
Secretaria Departamental de Salud.

Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios. – Contratista
Archívese en: Carpeta Contractual

OTROSI CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1.220.-17.15-3275- 2

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACION	X

CONTRATO NO.	1.220-17.15-3275
NOMBRE DE CONTRATISTA	BYO COLOMBIA SAS
NIT / CCC	900863463-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	WENDY YOHANA HERRERA RODRIGUEZ CC. 1015453875
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LA MARCA EUROIMMUN PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI SARAMPIÓN Y ANTI RUBÉOLA REALIZADAS EN EL LABORATORIO DE VIROLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.096.000) MCTE. incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	17 de marzo de 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LUIS FERNANDO MARMOLEJO CHAPARRO

Entre los suscritos MARIA CRISTINA LESMES DUQUE identificada con CC. 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, con NIT. 890399029-5 según Decreto de nombramiento No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-17-0001 del 1 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y WENDY YOHANA HERRERA RODRIGUEZ también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015453875 en su condición de representante legal de BYO COLOMBIA SAS con NIT Nro. 900863463-4, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 02 al Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que se suscribió el Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y BYO COLOMBIA SAS, el cual tiene el siguiente objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LA MARCA EUROIMMUN PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI SARAMPIÓN Y ANTI RUBÉOLA REALIZADAS EN EL LABORATORIO DE VIROLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA.

2. Que el valor del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025 es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.096.000) MCTE.

3. Que el plazo del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025 es hasta el 30 de diciembre de 2025.

4. Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca expidió la Ordenanza No. 711 del 16 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS", en el cual indicó que:

 "ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

2	SECRETARÍA DE SALUD	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca	124202 - SGP-Salud-Salud pública	2.324.119.803	668.539.283	2.992.659.086

(...)"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. Que se recibió oficio de fecha 22 de diciembre de 2025 suscrito por LUIS FERNANDO MARMOLEJO CHAPARRO, en calidad de supervisor del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025 y visto bueno del ordenador del gasto, en el cual indica que:

"(...)

El presente modificatorio se fundamenta en lo dispuesto en la **Ordenanza No. 711 del 16 de diciembre**, mediante la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras, permitiendo garantizar la continuidad en la ejecución de los contratos necesarios para el adecuado funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

Dependencia	Proyecto	Fuente	Valor 2025	Valor 2026	Valor total Vigencia Futura
SECRETARIA DE SALUD	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca.	124202-SGP Salud Publica	2.324.119.803	668.539.283	2.992.659.086

Ejecución en vigencias futuras para la continuidad de la Ejecución Contractual

RPC	Nombre Acreedor	Pos.Doc	CDP	Apropiación/Rubro	Descripción PEP	VALOR RPC	VALOR RPC EJECUTADO	SALDO RPC.
4500040430	BYO COLOMBIA SAS	10	3500010409	1106-124202-2320201003-3025005020050000-PI30-102444/1/1/01/03	Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública	14.032.000	1.754.000	12.278.000

En tal sentido, el apoyo y funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública no debe verse interrumpido por la falta de reactivos, calibradores, controles e insumos listos para su uso, toda vez que estos resultan indispensables para asegurar diagnósticos oportunos, confiables y efectivos, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la entidad en materia de vigilancia en salud pública.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Como resultado de lo anterior, y en mi calidad de supervisor del contrato suscrito con el proveedor BYO, me permito solicitar de manera respetuosa la **ampliación del plazo contractual**, así como la **modificación de la forma de pago**, con el fin de que la ejecución contractual y los pagos derivados del mismo se realicen **hasta el 30 de junio de 2026**, de conformidad con la normatividad vigente y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

(...)

6. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)"

7. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

8. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

9. Que el Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta correspondiente a la Forma del Pago del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes soportes:

Vigencia 2025:

-CDP No. 3500009974 del 20 de enero de 2025, por valor de Tres mil doscientos cuatro millones seiscientos un mil sesenta y cuatro de pesos ($3,204,601,064) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal No. 124202/1106/2- 320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/03: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/otros bienes transpo/prevencion y promotion en/ADQUIRIR LOS INSUMOS

-CDP 3500010409 del 31 de octubre de 2025, por valor de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.442.955.717) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/03: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/Prevencion y Promocion en/ADQUIRIR LOS INSUMOS.

Vigencia 2026:

-Ordenanza No. 711 del 16 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS"., Fuente: 124202-SGS-Salud-Salud Pública por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($668.539.283).

El Contrato se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Departamento. I)El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. II)El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias). III) La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. IIII) Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario). Ii)Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL iii) Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.) IIIII) Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.) Los pagos quedan

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta correspondiente al plazo del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, la cual quedará así:

"El contrato tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2026, contado desde la fecha en que se dé inicio al contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar al Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, en el ítem 6 correspondiente la información presupuestal de la plataforma SECOP II, la Ordenanza antes enunciada.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, que no se modifican mediante la presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí No. 02 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía (si aplica).

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud publicará el presente Otrosí No. 02, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector Técnico Jurídico (E)
Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios – Abogada Contratista SDS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico Otro Sí No. 2 al Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, suscrito con BYO COLOMBIA SAS

Cordial Saludo,

Se emite concepto jurídico respecto al Otro Sí No. 2 Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y BYO COLOMBIA SAS

Sobre el particular, formulamos las siguientes precisiones:

1. Que se suscribió el Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y BYO COLOMBIA SAS, el cual tiene el siguiente objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LA MARCA EUROIMMUN PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI SARAMPIÓN Y ANTI RUBÉOLA REALIZADAS EN EL LABORATORIO DE VIROLOGÍA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA.

2. Que el valor del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025 es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($42.096.000) MCTE.

3. Que el plazo del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025 es hasta el 30 de diciembre de 2025.

4. Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca expidió la Ordenanza No. 711 del 16 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS", en el cual indicó que:

"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

2	SECRETARÍA DE SALUD	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca	124202 - SGP-Salud-Salud pública	2.324.119.803	668.539.283	2.992.659.086

(...)"

5. Que se recibió oficio de fecha 22 de diciembre de 2025 suscrito por LUIS FERNANDO MARMOLEJO CHAPARRO, en calidad de supervisor del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025 y visto bueno del ordenador del gasto, en el cual indica que:

"(...)

El presente modificatorio se fundamenta en lo dispuesto en la **Ordenanza No. 711 del 16 de diciembre**, mediante la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras, permitiendo garantizar la continuidad en la ejecución de los contratos necesarios para el adecuado funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

Dependencia	Proyecto	Fuente	Valor 2025	Valor 2026	Valor total Vigencia Futura
SECRETARIA DE SALUD	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca.	124202-SGP Salud Publica	2.324.119.803	668.539.283	2.992.659.086

Ejecución en vigencias futuras para la continuidad de la Ejecución Contractual

RPC	Nombre Acreedor	Pos.Doc	CDP	Apropiación/Rubro	Descripción PEP	VALOR RPC	VALOR RPC EJECUTADO	SALDO RPC.
4500040430	BYO COLOMBIA SAS	10	3500010409	1106-124202-2320201003-3025005020050000-PI30-	Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública	14.032.000	1.754.000	12.278.000

				102444/1 /1/01/03				

En tal sentido, el apoyo y funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública no debe verse interrumpido por la falta de reactivos, calibradores, controles e insumos listos para su uso, toda vez que estos resultan indispensables para asegurar diagnósticos oportunos, confiables y efectivos, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la entidad en materia de vigilancia en salud pública.

Como resultado de lo anterior, y en mi calidad de supervisor del contrato suscrito con el proveedor BYO, me permito solicitar de manera respetuosa la **ampliación del plazo contractual**, así como la **modificación de la forma de pago**, con el fin de que la ejecución contractual y los pagos derivados del mismo se realicen **hasta el 30 de junio de 2026**, de conformidad con la normatividad vigente y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

(...)

6. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)"

7. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

8. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

9. Que el Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario expedir el presente Otro Sí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta correspondiente a la Forma del Pago del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes soportes:

Vigencia 2025:

-CDP No. 3500009974 del 20 de enero de 2025, por valor de Tres mil doscientos cuatro millones seiscientos un mil sesenta y cuatro de pesos ($3,204,601,064) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal No. 124202/1106/2- 320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/03: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/otros bienes transpo/prevencion y promotion en/ADQUIRIR LOS INSUMOS

-CDP 3500010409 del 31 de octubre de 2025, por valor de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.442.955.717) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/03: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/Prevencion y Promocion en/ADQUIRIR LOS INSUMOS.

Vigencia 2026:

-Ordenanza No. 711 del 16 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS"., Fuente: 124202-SGS-Salud-Salud Pública por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($668.539.283).

El Contrato se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Departamento. I)El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. II)El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias). III) La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. IIII) Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario). Ii)Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL iii) Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.) IIIII) Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.) Los pagos

quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta correspondiente al plazo del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, la cual quedará así:

"El contrato tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2026, contado desde la fecha en que se dé inicio al contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar al Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, en el ítem 6 correspondiente la información presupuestal de la plataforma SECOP II, la Ordenanza antes enunciada.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, que no se modifican mediante la presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí No. 02 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía (si aplica).

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud publicará el presente Otrosí No. 02, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONSIDERACIONES

Sobre el particular, el inciso segundo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993) establece que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas. Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

En el presente caso, es viable el Otro Sí al Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, ya que el contrato se encuentra en ejecución.

Así mismo es importante resaltar que estas modificaciones y/o aclaraciones son procedentes porque no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y siguen siendo coherentes con los estudios previos.

En este orden, señora Secretaria Departamental de Salud considero procedente la suscripción del Otro Sí al Contrato No. 1.220.17-15-3275 del 07 de marzo de 2025, por ajustarse a las normas que regulan este tipo de actuaciones.

Atentamente,

Giovanny Zapata G.

GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Subdirector Técnico Jurídico (E)

Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios –Abogada Contratista SDS

ORDENANZA NO. 711

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Jurídica / paraíso de todos	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021 Página 1 de 1

1.140.30.88.02

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2025

ORDENANZA No.711 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Proyecto de Ordenanza No.030 del 03 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción compromisos de vigencias futuras".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** el proyecto de ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactó: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista

Vo. Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao Directora del Departamento Administrativo de Jurídica

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 711 DE 2025
(Diciembre 16)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 620 de 2023, Ordenanza 625 de 2023, Ordenanza 657 de 2024 y Ordenanza 655 de 2024.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

Item	Dependencia	Proyecto	Fuente	Valor 2025	Valor 2026	Valor Total Vigencia Futura
1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Administración del Pasivo Pensional del Departamento del Valle del Cauca	123401 - 10% ICLD Departamentos para FONPET	0	2.500.000.000	2.500.000.000
			13111109 Reintegro Devolución Aportes FONPET CSF	500.000.000	0	500.000.000
	SUBTOTAL			500.000.000	2.500.000.000	3.000.000.000
2	SECRETARÍA DE SALUD	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca	124202 - SGP-Salud-Salud pública	2.324.119.803	668.539.283	2.992.659.086
	SUBTOTAL			2.324.119.803	668.539.283	2.992.659.086
3	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT	Implementación del Plan Departamental de Aguas PDA Valle del Cauca	121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	7.000.000.000	3.500.000.000	10.500.000.000
			123401 - 10% ICLD Departamentos para FONPET	-	3.500.000.000	3.500.000.000
			124500 - SGP-Agua potable y saneamiento bas SSF	30.723.764.066	3.457.233.916	34.180.997.982
			1.3.2.2.13 R.F. SGP - Agua potable y saneamiento básico	2.583.519.400	-	2.583.519.400
			1.3.3.1.00.00.1RB RF SGP Agua pot y saneam bas SSF	653.525.350	2.726.787.428	3.380.312.778
	SUBTOTAL			40.960.808.816	13.184.021.344	54.144.830.160

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 711 DE 2025
(Diciembre 16)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS".

Item	Dependencia	Proyecto	Fuente	Valor 2025	Valor 2026	Valor Total Vigencia Futura
4	SECRETARÍA GENERAL	Implementar un Sistema de Gestión Documental en el Periodo de Gobierno	123401 - 10% ICLD Departamentos para FONPET	250.000.000	0	250.000.000
			121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación		550.000.000	550.000.000
	SUBTOTAL			250.000.000	550.000.000	800.000.000
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				44.034.928.619	16.902.560.627	60.937.489.246

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento del Valle del Cauca, a través de la Dirección Administrativa de Hacienda Departamental rendirá un informe semestral ante la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, sobre los avances y ejecución de las vigencias futuras aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

HUGO PERLAZA CALLE
Presidente

YAMILETH CADENA VARELA
Secretaria General

Digitó: Ana Acela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico Asamblea

Para V.Bo

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

FO-M9-P3-16-V04

1.220-60.25 - 20250576 8

Santiago de Cali, 22 de diciembre de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
La Ciudad

Asunto: Solicitud de modificatorio – Contrato No. 1.220.17-15-3275-1– Suministro de reactivos, calibradores, controles e insumos – Proveedor BYO Colombia S.A.S
Cordial saludo,

En el marco del Contrato No. 1.220.17-15-3275-1, cuyo objeto es Contratar el suministro de reactivos de la marca EUROIMMUN para la determinación de anticuerpos anti sarampión y anti rubéola realizadas en el laboratorio de virología del Laboratorio De Salud Pública, me permito manifestar lo siguiente:

El presente modificatorio se fundamenta en lo dispuesto en la **Ordenanza No. 711 del 16 de diciembre**, mediante la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras, permitiendo garantizar la continuidad en la ejecución de los contratos necesarios para el adecuado funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

Dependencia	Proyecto	Fuente	Valor 2025	Valor 2026	Valor total Vigencia Futura
SECRETARIA DE SALUD	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca.	124202-SGP Salud Publica	2.324.119.803	668.539.283	2.992.659.086

Ejecución en vigencias futuras para la continuidad de la Ejecución Contractual

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RPC	Nombre Acreedor	Pos.Doc	CDP	Apropiación/Rubro	Descripción PEP	VALOR RPC	VALOR RPC EJECUTADO	SALDO RPC.
4500040430	BYO COLOMBIA SAS	10	3500010409	1106-124202-2320201003-3025005020050000-PI30-102444/1/1/01/03	Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública	14.032.000	1.754.000	12.278.000

En tal sentido, el apoyo y funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública no debe verse interrumpido por la falta de reactivos, calibradores, controles e insumos listos para su uso, toda vez que estos resultan indispensables para asegurar diagnósticos oportunos, confiables y efectivos, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la entidad en materia de vigilancia en salud pública.

Como resultado de lo anterior, y en mi calidad de supervisor del contrato suscrito con el proveedor BYO, me permito solicitar de manera respetuosa la **ampliación del plazo contractual**, así como la **modificación de la forma de pago**, con el fin de que la ejecución contractual y los pagos derivados del mismo se realicen **hasta el 30 de junio de 2026**, de conformidad con la normatividad vigente y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Agradezco de antemano la atención y gestión que se sirvan brindar a la presente solicitud, y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera para adelantar el trámite correspondiente.

Agradeciendo infinitamente su gestión.

LUIS FERNADO MARMOLEJO
Supervisor del contrato
Proyectó: Alexandra Castelblanco Profesional Universitario LSPD
Revisó: Paola Andrea Londoño Núñez, Profesional Especializado LSPD
Isabel Cristina Hurtado Palacios, Subsecretaria de Salud Pública
Archivar: 1.220-60.25-Derechos de Petición

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso
de todos

FO-M9-P3-16-V04
1.220.80.43.02 - 2025056617
Santiago de Cali, diciembre 18 de 2025

Doctora
ISABEL CRISTINA HURTADO PALACIOS
Subsecretaria de Salud Pública
Secretaria Departamental de Salud

Doctor
GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Jefe de Subdirección Técnica Jurídica (E)
Secretaría Departamental de Salud

ASUNTO: Solicitud de anulación de saldos de RPC y CDP en contratos autorizados para desarrollar vigencias futuras en ejecución de contrato de insumos de laboratorio.

Cordial saludo,
Conforme al asunto en mención, me permito informarle que ya fue expedida la ordenanza No. 711 de diciembre de 2025 por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por medio de la cual se autoriza la constitución de vigencias futuras en ejecución de contratos de los procesos que a continuación le relaciono:

SALDOS DE RPC CONTRATOS DE INSUMOS DE LABORATORIO

RPC	Nombre Acreedor	Pos	CDP	Apropiación/Rubro	Descripcion PEP	VALOR RPC	VALOR RPC EJECUTADO	SALDO RPC.
4500040409	BIOMERIEUX COLOMBIA LTDA	10	3500010409	1106-124202-2320201003-3025005020050000-PI30-102444/1/1/01/03	Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública	240.594.393	0	240.594.393
4500040430	BYO COLOMBIA SAS	10	3500010409	1106-124202-2320201003-3025005020050000-PI30-102444/1/1/01/03	Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública	14.032.000	1.754.000	12.278.000
4500040455	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMB S A	10	3500010409	1106 124202-2320201003-3025005020050000-PI30-102444/1/1/01/03	Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública	195.630.000	0	195.630.000
4500040459	AQUALAB SAS	10	3500010409	1106-124202 2320201003-3025005020050000-PI30-102444/1/1/01/03	Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública	218.282.890	0	218.282.890
Total general						668.539.283	1.754.000	666.785.283

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario de manera urgente que desde la Subsecretaria de Salud Pública en coordinación con la Subdirección Técnica Jurídica; se inicie el trámite de ajuste de los saldos por ejecutar de RPC y de CDP del presupuesto de la vigencia 2025 de los contratos relacionados en el cuadro anterior, con la finalidad de que puedan ser ejecutados en la vigencia 2026.

Cordialmente,

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero
Secretaria Departamental de Salud.

Adjunto: ordenanza No. 711 de diciembre de 2025

Redactor y Transcriptor: Gustavo Adolfo Ortiz A, Profesional Universitario, Área Administrativa y Financiera SSDV
Archívese en: Comunicación Fondo Departamental de Salud.

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

PARA: SECRETARÍA DE SALUD

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 05 de febrero de 2025 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE SALUD	Contratación directa BYO COLOMBIA SAS "Contratar el suministro de reactivos de la marca EUROIMMUN para la determinación de anticuerpos anti sarampión y anti rubeola realizadas en el laboratorio de virología del Laboratorio de Salud Pública Departamental con el fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud pública".	$28.064.000

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación